

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN



OFICIAL

Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
Ana María CALIVA
Directora General

AÑO LXIII N° 5312

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 06 de Diciembre de 2018.-

LEY

LEY N° 3630

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
LEY

EXPROPIACIÓN DE TERRENO EN EL QUE SE EMPLAZA LA ANTIGUA ESCUELA N° 12

Artículo 1.- DECLARASE de Utilidad Pública y sujeta a expropiación por parte de la provincia de Santa Cruz, al terreno identificado como Solar B, Parcela N° 4, Lote N° 2 de la Manzana N° 74 (Cie. I-sección 1) planta urbana, de la localidad de Perito Moreno.-

Artículo 2.- La presente expropiación tendrá como objeto la adquisición de estas tierras a favor del Municipio de Perito Moreno, para la revaloración, restauración y preservación de la antigua Escuela N° 12 “Remedios de Escalada”, recientemente declarado Monumento Histórico Provincial; como así también declarada Lugar Histórico por el Honorable Concejo Deliberante según Ordenanza N° 180/HCD/92, Patrimonio Histórico y Cultural Urbano mediante Ordenanza N°1003/HCD/07.-

Artículo 3.- AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Provincial, a realizar los actos jurídicos e implementar e impulsar todas las tramitaciones pertinentes a los efectos de cumplimentar la presente ley.-

Artículo 4.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 08 de Noviembre de 2018.-

Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 1160

RIO GALLEGOS, 04 de Diciembre de 2018.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Legislatura Provincial en sesión ordinaria de fecha 8 de noviembre de 2018 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de la presente ley se declara “...de utilidad pública y sujeta de expropiación por parte de la Provincia de Santa Cruz al terreno identificado como Solar B Parcela N° 4 Lote N° 2 de la Manzana 74 (Circ. I-Sección 1) planta urbana de la localidad de Perito Moreno...”;

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Gobernadora
Dr. FERNANDO MIGUEL BASANTA
Ministro de Gobierno
Lic. IGNACIO PERINCIOLI
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ
Ministro de la Producción, Comercio e Industria
Lic. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN
Ministra de Desarrollo Social
Odont. MARIA ROCIO GARCIA
Ministra de Salud y Ambiente
Sr. TEODORO SEGUNDO CAMINO
Ministro Secretario Departamento de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ
Presidente Consejo Provincial de Educación
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO
Fiscal de Estado

Que la misma tiene por objeto la adquisición de tierras a favor del Municipio de la localidad de Perito Moreno para la revaloración, restauración y preservación de la antigua Escuela N° 12 “Remedios de Escalada” de esa localidad;

Que el artículo 3 autoriza al Poder Ejecutivo a realizar los actos jurídicos e implementar todas las tramitaciones pertinentes a los fines de cumplimentar la presente ley;

Que el Registro de la Propiedad Inmueble informó los antecedentes dominiales correspondientes;

Que sin embargo la Dirección Provincial de Catastro se expidió mediante Nota DPC-N° 309/18 señalando que la nomenclatura catastral consignada en dicho dispositivo no se condice con los antecedentes geométricos registrados;

Que en función de ello corresponde el veto del artículo 1, proponiendo un texto alternativo que permita dotar al texto legal de mayor precisión técnica respecto al área de expropiación, contemplando expresamente los datos catastrales especificados por el área competente;

Que en uso de las facultades conferidas por los Artículos 106 y 119 inc. 2) de la Constitución Provincial, corresponde la promulgación parcial de la Ley sancionada, procediendo al veto del artículo 1 ofreciendo texto alternativo;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 1606/18, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **VÉTASE** el artículo 1 de la Ley del Visto, ofreciéndose como texto alternativo el que a continuación se transcribe:

“**Artículo 1: DECLÁRASE** de Utilidad Pública y sujeta a expropiación por parte de la provincia de Santa Cruz al terreno identificado como Parcela 2 Manzana 74 Sección 1 Circunscripción I de la planta urbana de la localidad de Perito Moreno.-

Artículo 2º.- **PROMÚLGASE PARCIALMENTE** bajo el N° 3630 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 8 de

noviembre de 2018, mediante la cual se **DECLARA** de utilidad pública y sujeta a expropiación por parte de la Provincia de Santa Cruz al terreno individualizado de la localidad de Perito Moreno, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 4º.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Dr. Fernando Miguel Basanta

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 1002

RIO GALLEGOS, 29 de Octubre de 2018.-

VISTO:

El Expediente MEFI-N° 407.700/18, elevado por el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura; y CONSIDERANDO:

Que mediante los Memorándum Nros. 018, 022, 024, 025 y 026 de fechas 2 de agosto, 11 y 28 de septiembre y 10 de octubre todos del corriente año, el señor Subsecretario de Interior del Ministerio de Gobierno solicita se otorguen Aportes No Reintegrables del Tesoro Provincial para la Municipalidad de El Chaltén y las Comisiones de Fomento de Jaramillo - Fitz Roy, Tres Lagos, Koluel Kayke y Lago Posadas, destinados a afrontar los gastos que demandará la conmemoración de los Aniversarios de las mencionadas localidades, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$ 900.000,00);

Que el otorgamiento de Aportes No Reintegrables a distintos Municipios y Comisiones de Fomento, se encuentra centralizado y debe ser dispuesto por el titular del Poder Ejecutivo Provincial de acuerdo a lo establecido por el Artículo 11 del Decreto N° 0157 de fecha 28 de diciembre de 2015 y su modificatorio Decreto N° 0707 de fecha 6 de agosto de 2018;

Que dichos aportes deben llegar en el momento oportuno y requieren agilidad en tramitación, máxime cuando se trata de asistencias que son necesarias para esas jurisdicciones;

Que a través de la Tesorería General de la Provincia se procederá a realizar la transferencia de fondos de acuerdo a las disponibilidades financieras que posee la provincia;

Que la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura ha tomado la intervención de su competencia, efectuando la imputación presupuestaria correspondiente;

Por ello y atento a los Dictámenes CAJ-N° 479/18, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, obrante a fojas 20/22 y SLyT-GOB-N° 647/18, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 28;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **OTORGASE** un Aporte No Rein-

tegrable del Tesoro Provincial a la Municipalidad de El Chaltén y a las Comisiones de Fomento de Tres Lagos, Jaramillo – Fitz Roy, Koluel Kayke y Lago Posadas para afrontar los gastos que demandará la conmemoración de los Aniversarios de dichas Localidades, hasta la suma total de **PESOS NOVECIENTOS MIL (\$ 900.000,00.-)** y de acuerdo a las sumas indicadas que figuran en el Anexo, el cual forma parte integrante del presente.-

Artículo 2º.- **EL GASTO** que demande la presente, será atendido con cargo al ANEXO: Obligaciones a Cargo del Tesoro - ITEM: Obligaciones a Cargo del Tesoro - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCION: Administración General - SUBFUNCION: Dirección Superior Ejecutiva - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias Corrientes - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias a Instituciones Provinciales y municipales para financiar gastos corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Aportes a Municipios - Comisión de Fomento Tres Lagos (\$ 100.000,00.-), Comisión de Fomento Jaramillo (\$ 200.000,00.-) - Municipalidad de El Chaltén (\$ 200.000,00.-) Comisión de Fomento de Lago Posadas (\$ 200.000,00.-) - Comisión de Fomento Koluel Kayke (\$ 200.000,00.-) del Ejercicio Presupuestario 2018.-

Artículo 3º.- **TRANSFÉRASE**, por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, hasta la suma indicada en el Artículo 1º al Municipio y a las Comisiones de Fomento que se detallan en el Anexo.-

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía, Finanzas e Infraestructura y de Gobierno.-

Artículo 5º.- **PASE** a los Ministerios de Economía, Finanzas e Infraestructura y de Gobierno, a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y cumplido. ARCHIVESE -

Dra. KIRCHNER – Lic. Ignacio Perincioli
- Dr. Fernando Miguel Basanta

ANEXO

MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN	\$ 200.000,00.-
COMISIÓN DE FOMENTO JARAMILLO	\$ 200.000,00.-
COMISIÓN DE FOMENTO TRES LAGOS	\$ 100.000,00.-
COMISIÓN DE FOMENTO KOLUEL KAYKE	\$ 200.000,00.-
COMISIÓN DE FOMENTO LAGO POSADAS	\$ 200.000,00.-
TOTAL	\$ 900.000,00.-

DECRETO N° 1006

RIO GALLEGOS, 29 de Octubre de 2018.-

VISTO:

El Expediente JP “R”- N° 14.927/17 (II Cuerpos); elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el actuado mencionado en el visto, tramita la declaración de cesantía del Cabo de Policía Pablo Gabriel **FLANDES**, a partir del día de la fecha;

Que las presentes actuaciones se inician a raíz de la denuncia judicial radicada el día 30 de junio del año 2016 por una ciudadana de la ciudad de Caleta Olivia ante la Fiscalía Nro 1 de dicha ciudad, a través de la cual expone que hace varios días en el servicio de guardia vespertino/nocturno cubierto por el cabo de Policía Pablo Gabriel **FLANDES** se constató faltante de dinero en una oficina de la Cámara de apelaciones en lo Civil, que se encontraba resguardado en un cofre con cerradura, además de otros objetos de valor en dicha oficina;

Que luego de iniciada las presentes se procede a la notificación del encartado conforme surge de fojas 11,

dándose por enterado y notificado de todo;

Que paralelo a ello se da inicio a las actuaciones judiciales caratuladas “SR. AGENTE FISCAL S/ REQUIERE INSTRUCCIÓN” EXPTE 1783/16 radicadas en el Juzgado Provincial de Instrucción Nro 2 de la ciudad de Caleta Olivia, adjuntándose posteriormente el acta de requisa personal realizada al cabo de policía y copia certificada del expediente judicial;

Que en la copia remitida se advierte resolución judicial registrada en Tomo 54-Registro 5275-folio 026/035 de fecha 22/09/16 expedida por ese Juzgado de Instrucción, en la cual se resuelve ordenar el procesamiento de Pablo Gabriel **FLANDES** como autor responsable del delito de Robo Agravado en la modalidad de Delito Continuado (art. 167 inc. 4 en función del art. 164, 163 inc 3 y último párrafo del CP);

Que seguidamente se procedió a recepcionar la exposición de descargo del sumariado quien es previamente citado, la cual se glosa a fojas 157/164 dándose por enterado de todo lo actuado no siendo su deseo declarar y reservándose el derecho a designar abogado defensor;

Que luego de haberse producido las diversas medidas de prueba el instructor sumariante vierte sus conclusiones sumariales concluyendo que el cabo de policía ha incurrido en una falta grave correspondiendo una medida expulsiva;

Que ulterior a ello se notificó el día 14 de julio del año 2017 al sumariado en conformidad al art. 98 del R.R.D.P a los fines de hacer valer su derecho de defensa, haciéndose entrega del sumario conforme surge de acta de entrega obrante a fojas 175, presentando el encartado un escrito en el cual manifiesta renunciar a su derecho de descargo solicitando la continuidad de las actuaciones;

Que en función de ello se expide la Dirección de Asuntos Legales mediante dictamen N° 768/17 teniendo presente lo manifestado por el sumariado y toda la prueba producida a lo largo de la investigación considerando que debe aplicarse la sanción de cesantía;

Que de lo expuesto se colige que la falta atribuida se encuentra debidamente acreditada a tenor de los profusos elementos de prueba acompañados, indicando que el encuadre legal dado a la conducta enrostrada resulta ajustado a derecho;

Que en función de ello y de las demás constancias obrantes en el sumario administrativo, se procede al dictado de la Disposición D.1-“R”-N° 1435/17 de fecha 23/10/17 por la cual el señor Jefe de Policía de la Provincia de Santa Cruz, dispone encuadrar la conducta del Cabo de Policía Pablo Gabriel **FLANDES**, como falta de carácter grave conforme lo establecido en el art. 9 agravada por el art. 41 incisos 1) y 2) del R.R.D.P y propicia seguidamente ante el Poder Ejecutivo el dictado del instrumento legal decretando la Cesantía del mencionado, a tenor de lo dispuesto por el art. 10, 34 y 35 del R.R.D.P en concordancia con los artículos 47 inc. d) y 62 inc. a) de la Ley N° 746;

Que finalmente surge de fojas 344 que el sumariado fue debidamente notificado el día 23 de noviembre del 2017 del dispositivo antes mencionado no articulando defensa alguna;

Por ello y atento a los Dictámenes D.G.A.LyD-N° 0534/18, emitido por Dirección General de Asuntos Legales y Despacho del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 362 y SLYT-GOB-N° 655/18, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 370/374;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **DECLARASE CESANTE**, a partir del día de la fecha, al Cabo de Policía Pablo Gabriel **FLANDES** (Clase 1981 – D.N.I. N° 29.294.114) en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente y por su transgresión a los Artículos 9º - agravada su conducta conforme el Artículo 41º Incisos 1) y 2) del R.R.D.P., aplicándose la sanción de expulsión – Cesantía – contemplada en los Artículos 34º y 35º del Decreto N° 2091/72, en concordancia con los Artículos 47º Inciso d) y 62º Inciso a) de la Ley N° 746/72, con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Gobierno – ITEM: Policía Provincial - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios de Seguridad - FUNCION: Seguridad Interior – SECCION:

Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación – PARTIDA PRINCIPAL: Gasto en Personal – PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente – PARTIDAS SUB PARCIALES: Retribución del Cargo - Complementos – del Ejercicio 2018.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3º.- **PASE** al Ministerio de Gobierno (Jefatura de Policía) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dra. KIRCHNER - Dr. Fernando Miguel Basanta

DECRETO N° 1008

RIO GALLEGOS, 30 de Octubre de 2018.-

VISTO:

El Expediente CPE-N° 657.862/14, (III cuerpos) elevado por el Consejo Provincial de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente se tramita el Recurso de Alzada interpuesto por el docente Marcelo Rodrigo **VELÁZQUEZ** contra la Resolución N° 0827 de fecha 05 de Mayo del año 2017 emanada de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación;

Que mediante el citado instrumento legal se atribuyó responsabilidad administrativa docente al señor Marcelo Rodrigo **VELÁZQUEZ** por encontrarlo incurso en las faltas consistentes en 1) No desempeñar digna, eficaz y lealmente las funciones inherentes a su cargo de Rector, 2) Colocar a alumnos del establecimiento a su cargo en diferentes cursos de manera unilateral, sin respetar la normativa vigente, en relación a los ciclos lectivos 2013/2014, en incumplimiento al art. 5 inc. a) y d) Ley N° 14473 (Estatuto Docente), art. 67 inc. a) ley N° 26202 de Educación Nacional, Ley N° 26061 de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescente en su artículo N° 9, en lo general y el Acuerdo N° 250/12 en lo particular, (art. 1);

Que el artículo 2 del instrumento legal aplica la sanción establecida en el artículo 54 inc. e) ley N° 14473 -Estatuto Docente-, Postergación en el Ascenso por 3 años, e inc. f) Retrogradación de Jerarquía y como accesoria se aplique lo establecido en el Decreto N° 2109/84 Artículo 1 Punto I inc. 2 c) y d);

Que así mediante Resolución N° 2054/14, se inicia el presente sumario y de las pruebas colectadas se advirtió que efectivamente hubo problemas con la asignación de cursos de los alumnos;

Que se agregó la declaración como presunto responsable del señor Marcelo Rodrigo **VELÁZQUEZ** designando letrado patrocinante y constituyendo domicilio legal, y a su vez tomó vista de la totalidad del expediente y adjuntó su declaración por escrito en ese acto;

Que en las conclusiones preliminares se atribuyó responsabilidad administrativa, las cuales fueron contestadas por el sumariado;

Que luego se emitieron las conclusiones finales abordando cada uno de los fundamentos esbozados por el sumariado, se rechazó la prueba informativa y testimonial por no reunir el ofrecimiento los recaudos que determina el Acuerdo N° 219/96, concluyendo el rechazo de los argumentos esgrimidos por el señor Marcelo Rodrigo **VELÁZQUEZ**, e insiste en atribuir responsabilidad administrativa docente;

Que la Junta de Disciplina se expidió conforme el Dictamen N° 018/JD/2016 y luego de un exhaustivo análisis de las constancias de autos señalo que existía una gran cantidad de alumnos cursando en forma defasada en la EPJA N° 15, situación atípica atento a que existía normativa que indicaba como debían ingresar los alumnos de pases, conforme el Acuerdo N° 250/12 -que regulaba la materia-, y que incluso la Dirección de Títulos y Equivalencias de fecha 25/03/2014 informo al Rector respecto del ingreso a un determinado curso de una alumna a lo cual el sumariado hizo caso omiso;

Que de las testimoniales producidas se desprende que los docentes manifestaron que el señor Marcelo Rodrigo

VELÁZQUEZ, hizo caso omiso a las dudas planteadas por los auxiliares respecto de la ubicación de algunos alumnos una vez analizada la normativa aplicable;

Que incluso de las constancias de autos surge que ingresaron al establecimiento menores de edad sin la autorización de la Dirección General de Jóvenes y Adultos. A su vez se advierten serias irregularidades respecto de la documental adjuntada por el sumariado quien acompaña la Nota N° 063/EDJA-SEC-Z-Centro-2014 suscripta por la Supervisora Profesora Azucena **ÁVILA**, al solicitarse copia autentica a la Regional Zona Centro adjunta una nota con un contenido diverso a la presentada por el sumariado sin que consten entradas o salidas de aquella misiva;

Que en función de ello la Junta determinó la atribución de responsabilidad al sumariado, aconsejando la sanción a aplicar y en consecuencia se emitió la Resolución N° 0827/17;

Que el sumariado, en tiempo y forma presentó Recurso de Alzada manifestando que en el ciclo lectivo 2014 se readecuó la estructura y contenidos educativos, y por ello se inscribieron alumnos de manera provisoria hasta que se dicten las normas pertinentes, ello con conocimiento del Vicedirector y los auxiliares docentes;

Que indica que al momento de presentarse los reclamos el recurrente se encontraba de licencia médica y sostiene la nulidad del sumario por violación de objeto y forma del acto administrativo que recurre entendiendo el trámite no se desarrolló correctamente;

Que expresa que se violó el debido proceso porque se rechazó la declaración de los testigos que propuso lo que se traduce en insuficiencia de prueba, y que también se omitió agregar documentación respecto al ingreso provisorio de los alumnos lo que toma nulo el trámite;

Que cuestiona que al valorar la prueba la instrucción no especificó cuantos alumnos fueron damnificados; que contiene juicios de valor personal; que no se hace referencia a la Resolución N° 120/14; que la señora **LONCON** se excedió en sus funciones; que existieron errores de identificación de alumnos y preceptores; que el trámite está prescripto porque desde su inicio transcurrió holgadamente el plazo de sustanciación y que no puede existir suspensión de prescripción;

Que respecto de la sanción impuesta entiende que se trata de doble persecución y que no tiene finalidad correctiva sino meramente perjudicial, y que la doble sanción es inconstitucional porque afecta derechos adquiridos, y la retrogradación afecta la seguridad jurídica y la estabilidad en el empleo;

Que manifiesta que el Acuerdo N° 250/12 se contrapone a lo regulado en el Acuerdo 232/10 afirmando que no se puede tener a los alumnos un año más dentro de la escuela por una normativa así redactada que impacta negativamente en el futuro de los mismos, y solicita se deje sin efecto la resolución recurrida;

Que analizada la causa pueda adelantarse que se constata la existencia de responsabilidad administrativa docente por parte del señor Marcelo Rodrigo **VELÁZQUEZ**;

Que respecto a los agravios vertidos por el impugnante cabe precisar que el mismo ha participado activamente del sumario administrativo expidiéndose en cada oportunidad procesal oportuna;

Que en relación a la prescripción del trámite se advierte que dada las características del mismo no pudo sustanciarse dentro del plazo legal, emitiéndose una serie de instrumentos legales que lo fueron suspendiendo y ampliando hasta su culminación;

Que más allá de lo anterior cabe señalar que el artículo 43 del Acuerdo N° 219/96 reza "El reiterado incumplimiento de los plazos precedentemente indicados, no tornará nulo lo actuado con posterioridad por el Instructor pero su conducta podrá ser evaluada por la superioridad a fin de determinar eventualmente el mal desempeño en sus funciones". En suma, a tenor de lo expuesto no procede la declaración de nulidad como se peticiona;

Que respecto a la inexistencia de normativa aplicable a la situación de los alumnos cabe señalar que pudo definirse la asignación de cursos conforme determinaba el Acuerdo N° 250/12, y que si bien es cierto que se clarificó la situación con el dictado del Acuerdo N° 075/14, nada impedía que se aplique el Acuerdo aludido en primer

término, evitándose así los perjuicios generados al alumnado;

Que el Acuerdo N° 250/12 estableció la estructura de la currícula escolar, indicando la correspondencia de estudios y equivalencias -de acuerdo al Anexo I y II- de dicho acto administrativo. Además la Dirección de Títulos y Equivalencias remitió a la rectoría de la EPJA N° 15 informes respecto de algunos alumnos en el mes de marzo de 2014, no obstante ello las inscripciones se efectuaron en un curso diferente al que correspondía;

Que la inconducta asumida por el Rector del establecimiento no se ve morigerada por la circunstancia de que los reclamos por parte de los educandos se hubieran efectuado durante la licencia médica del mismo;

Que el cuestionamiento referido al accionar de la instrucción no tiene asidero jurídico en tanto las eventuales inconductas asumidas por otras autoridades o docentes no eximen de responsabilidad administrativa docente al señor Marcelo Rodrigo **VELÁZQUEZ** como Rector del establecimiento;

Que además no resulta objetable el vocabulario utilizado por la instrucción en cuanto el mismo es correcto y ajustado a derecho advirtiéndose que el alegato en ese aspecto se basa en una mera disconformidad infundada y que no hace al fondo del asunto investigado;

Que por otra parte no menciona cuales son los errores de identificación de docentes y alumnos, sin realizar en ese sentido una crítica razonada y concreta al respecto;

Que en relación a la falta de valoración de la prueba, y el rechazo de la oportunamente ofrecida se advierte que la misma no fue traída en autos conforme los lineamientos fijados en la normativa vigente -Acuerdo N° 219/96-, por lo que su producción resultó improcedente y en consecuencia correspondía su rechazo sin que ello implique afectación al derecho de defensa;

Que el instrumento legal atacado reúne los recaudos legales previstos en la Ley N° 1260, habiéndose emitido el mismo en base a las constancias colectadas respetándose en los pasos administrativos y derechos de defensa que le asisten al recurrente;

Que finalmente en relación a la inconstitucionalidad de la doble sanción impuesta, y la afectación de los derechos adquiridos por la retrogradación en la jerarquía cabe indicar que un hecho no puede ser sancionado sino una sola vez, previsión que no excluye que la única condena imponga varias sanciones en forma conjunta. Así la aplicación de una pena accesoria no afecta la estabilidad en el empleo en tanto las sanciones impuestas han sido como conclusión de un trámite sumarial en el que se ha respetado el derecho de defensa y el debido proceso;

Que puede concluirse que los argumentos vertidos por el recurrente no desvirtúan los hechos que se le enrostran, por lo que corresponde rechazar el Recurso de Alzada interpuesto por el señor Marcelo Rodrigo **VELÁZQUEZ** contra la Resolución N° 0827 de fecha 5 de mayo de 2017, emanada de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación, de acuerdo a las consideraciones efectuadas precedentemente;

Por ello y atento al Dictamen N° 55/18, emitida por la Asesoría Ejecutiva dependiente de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 523/529 y a Nota de SLyT-GOB N° 1414/18, emitida por la Secretaría Legal de la Gobernación a fojas 535;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RECHÁZASE** el Recurso de Alzada interpuesto por el señor Marcelo Rodrigo **VELÁZQUEZ** (D.N.I N° 20.175.247) contra la Resolución N° 0827 de fecha 05 de mayo de 2017 emanada de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación, de conformidad a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **NOTIFÍCASE** al recurrente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho de Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 4°.- **PASE** al Consejo Provincial de Educación a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER – Sra. Claudia Alejandra Martínez

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 0992

RIO GALLEGOS, 25 de Octubre de 2018.-
Expediente MSA-N° 972.691/18.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con el señor Facundo Rodrigo **SALTO** (Clase 1994 - D.N.I. N° 38.269.699), para cumplir funciones como Chofer en el Puesto Sanitario Fitz Roy/Jaramillo, dependiente del Hospital Zonal Caleta Olivia, a partir del día 18 de octubre y hasta el día 31 de diciembre del año 2018, bajo los términos de la Ley N° 813 y sus modificatorias, en base a una (1) Categoría 10 – Agrupamiento: Servicios Generales – Régimen Horario: 35 Horas Semanales, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0993

RIO GALLEGOS, 25 de Octubre de 2018.-
Expediente MSA-N° 972.860/18.-

INCORPORASE a partir del día de la fecha, al **Régimen Horario: 44 Horas Semanales**, a la agente Planta Permanente - Categoría: 22 - Agrupamiento: "C" - Grado: VI, señora Nancy Gabriela **BLANCO** (D.N.I. N° 21.779.420), con prestación de servicios en el Hospital Distrital Las Heras, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud - Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias.-

DEJASE ESTABLECIDO que la profesional mencionada en el Artículo anterior que se incorpora al Régimen **DEDICACION EXCLUSIVA**, está obligada a permanecer en esta situación por el término de cuatro (4) años, conforme a lo establecido en la Ley N° 1795 y sus modificatorias.-

DECRETO N° 0994

RIO GALLEGOS, 25 de Octubre de 2018.-
Expediente MSA-N° 972.861/18.-

INCORPORASE a partir del día de la fecha, al **Régimen Horario: 44 Horas Semanales**, al agente Planta Permanente - Categoría: 20 - Agrupamiento: "B" - Grado: III, señor Alejo Fabián **BURGOS** (Clase 1968 - D.N.I. N° 20.139.056), con prestación de servicios en el Hospital Distrital de Las Heras, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias.-

DEJASE ESTABLECIDO que el profesional mencionado en el Artículo anterior que se incorpora al Régimen **DEDICACION EXCLUSIVA**, está obligado a permanecer en esta situación por el término de cuatro (4) años, conforme a lo establecido en la Ley N° 1795 y sus modificatorias.-

DECRETO N° 0995

RIO GALLEGOS, 25 de Octubre de 2018.-
Expediente MSA-N° 972.895/18.-

INCORPORASE a partir del día de la fecha, al **Régimen Horario: 44 Horas Semanales**, a la agente

Planta Permanente - Categoría: 22 - Agrupamiento: "C" - Grado: VI, señora Sandra Gabriela PACE (D.N.I. N° 20.627.573), con prestación de servicios en el Hospital Regional Río Gallegos, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias.-

DEJASE ESTABLECIDO que la profesional mencionada en el Artículo anterior que se incorpora al Régimen **DEDICACION EXCLUSIVA**, está obligada a permanecer en esta situación por el término de cuatro (4) años, conforme a lo establecido en la Ley N° 1795 y sus modificatorias.-

DECRETO N° 0996

RIO GALLEGOS, 25 de Octubre de 2018.-
Expediente MSA-N° 972.745/18.-

INCORPORASE a partir del día de la fecha, al **Régimen Horario: 44 Horas Semanales**, a la agente Planta Permanente - Categoría: 19 - Agrupamiento: "C" - Grado: III, señora Viviana Andrea SOTO (D.N.I. N° 29.498.186), con prestación de servicios en el Hospital Seccional de Puerto Santa Cruz, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias.-

DEJASE ESTABLECIDO que la profesional mencionada en el Artículo anterior que se incorpora al Régimen **DEDICACION EXCLUSIVA**, está obligada a permanecer en esta situación por el término de cuatro (4) años, conforme a lo establecido en la Ley N° 1795 y sus modificatorias.-

DECRETO N° 0997

RIO GALLEGOS, 25 de Octubre de 2018.-
Expediente MEFI-N° 407.504/18.-

MODIFICASE en sus partes pertinentes el 1° considerando y Artículo 1° del Decreto Provincial N° 0760 de fecha 24 de agosto de 2018, donde dice: "... DESIGNANSE a partir del día de la fecha...", deberá decir: "...DESIGNANSE a partir del día 12 de julio del año 2018"...".-

DECRETO N° 0998

RIO GALLEGOS, 26 de Octubre de 2018.-
Expediente MG-N° 507.189/18.-

DESIGNASE a partir del día 29 de octubre del año 2018, en el cargo de Director Ejecutivo del SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ al Inspector General D. Víctor Horacio RAMOS (Clase 1968 - D.N.I. N° 20.501.508).-

DECRETO N° 0999

RIO GALLEGOS, 26 de Octubre de 2018.-
Expediente MG-N° 507.188/18.-

PROMUEVASE EXTRAORDINARIAMENTE a partir del día 29 de octubre del año 2018, al grado de Inspector General del SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ al Comisario Mayor Alejandro Guillermo CLARK (Clase 1970 - D.N.I. N° 21.737.988).-

DESÍGNASE a partir del día 29 de octubre del año 2018, en el cargo de Subdirector Ejecutivo del SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, al Inspector General Alejandro Guillermo CLARK (Clase 1970 - D.N.I. N° 21.737.988).-

DECRETO N° 1000

RIO GALLEGOS, 29 de Octubre de 2018.-
Expediente MG-N° 506.919/18.-

ELIMINASE a partir del día 1° de agosto del año 2018, en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Dirección General de Deudores Alimentarios, una (1) Categoría 12 - Personal Administrativo y Técnico y **CREASE** en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Subsecretaría de Información Pública, una (1) Categoría 19 - Personal Administrativo y Técnico, la diferencia entre eliminación y creación de las categorías, será salvada por las economías por no inversión existente en el citado Anexo, conforme a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3590 del Ejercicio 2018.-

DESIGNASE a partir del día 1° de agosto del año 2018, en el cargo de Jefa de Departamento Fotografía dependiente de la Dirección Coordinación Operativa de la Dirección Provincial Comunicaciones de la Subsecretaría de Información Pública del Ministerio de Gobierno, a la señora María Laura MANRIQUE (D.N.I. N° 30.999.137).-

DEJASE ESTABLECIDO que la designación efectuada en el Artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de los servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguna a la nombrada una vez cesada en las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 1001

RIO GALLEGOS, 29 de Octubre de 2018.-
Expediente JP "R"-N° 14.812/17.-

DECLARASE CESANTE a partir del día de la fecha, al Cabo de Policía Alfredo Octavio VASQUEZ (Clase 1987 - D.N.I. N° 33.249.557) en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente y por su transgresión al Artículo 9° - agravada su conducta conforme el Artículo 41° Incisos 1) y 2) ambos del R.R.D.P., aplicándose la sanción de expulsión -Cesantía- contemplada en los Artículos 34° y 35° del Decreto N° 2091/72 en concordancia con los Artículos 47° Inciso d) y 62° Inciso a) de la Ley N° 746/72, con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Policía Provincial - **CARACTER:** Administración Central - **FINALIDAD:** Servicios de Seguridad - **FUNCION:** Seguridad Interior - **SECCION:** Erogaciones Corrientes - **SECTOR:** Operación - **PARTIDA PRINCIPAL:** Gasto en Personal - **PARTIDA PARCIAL:** Personal Permanente - **PARTIDAS SUBPARCIALES:** Retribución del Cargo - Complementos, del Ejercicio 2018.-

DECRETO N° 1003

RIO GALLEGOS, 29 de Octubre de 2018.-
Expediente MG-N° 507.091/18.-

DESIGNASE a partir del día 1° de octubre del año 2018, en el cargo de Director General del Registro de la Propiedad Inmueble dependiente de la Dirección Provincial de Registros Públicos de la Subsecretaría de Asuntos Registrales del Ministerio de Gobierno, al señor Mario Sergio PASQUI (Clase 1968 - D.N.I. N° 20.045.187), conforme a los términos establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DEJASE ESTABLECIDO que la designación efectuada en el Artículo anterior no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno al nombrado una vez cesado en las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 1004

RIO GALLEGOS, 29 de Octubre de 2018.-
Expediente MG-N° 507.094/18.-

DESÍGNASE a partir del día 13 de septiembre del año 2018, en el cargo de Directora de Bibliotecas Populares

dependiente de la Dirección General de Realizaciones Artísticas de la Dirección Provincial de Articulación y Promoción Cultural perteneciente a la Secretaría de Estado de Cultura del Ministerio de Gobierno, a la agente Silvana Noemy SALGAN (D.N.I. N° 18.224.216), conforme a los términos establecidos en el Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DEJASE ESTABLECIDO que la mencionada en el Artículo anterior, retendrá su situación de revista escalafonaria como agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 10, en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Secretaría de Estado de Cultura, mientras dure en el desempeño del cargo conferido.-

DECRETO N° 1005

RIO GALLEGOS, 29 de Octubre de 2018.-
Expediente MG-N° 507.138/18.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de octubre del año 2018, en el cargo de Directora General Enlace Parlamentario dependiente de la Secretaría de Estado de Gobierno e Interior del Ministerio de Gobierno, a la señora Romina Florencia MANSILLA (D.N.I. N° 39.204.135), conforme a los términos establecidos en el Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DEJASE ESTABLECIDO que la agente mencionada en el artículo anterior, retendrá su situación de revista escalafonaria como agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 10, en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ÍTEM: Ministerio, mientras dure en el desempeño del cargo conferido.-

DECRETO N° 1007

RIO GALLEGOS, 29 de Octubre de 2018.-
Expediente CPE-N° 670.323/18.-

INCORPÓRASE a partir del día 1° de noviembre del año 2018, en el Agrupamiento: Administrativo, en los términos previstos por la Ley N° 813 y su modificatoria Ley N° 1084, al agente Planta Permanente - Categoría 10 - Agrupamiento: Servicios Generales, señor Víctor Alejandro FALCON (Clase 1994 - D.N.I. N° 38.377.252), con situación de revista en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ÍTEM: Consejo.-

DEJASE ESTABLECIDO que a los efectos dispuestos en el Artículo anterior, se deberá tener por eliminada una (1) Categoría 10 - Agrupamiento: Personal Obrero Maestranza y Servicios y por creada una (1) Categoría 10 - Agrupamiento: Personal Administrativo y Técnico, en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ÍTEM: Consejo, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3590 del Ejercicio 2018.-

RESOLUCION A.S.I.P.

RESOLUCION N° 369

RIO GALLEGOS, 30 de Noviembre de 2018.-

VISTO:

Régimen especial de percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Titulares y/o administradores de "portales virtuales, y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de modernización y avance tecnológico producido en el último tiempo, ha incrementado sustancialmente las transacciones comerciales a través de medios electrónicos.

Que razones de administración tributaria ameritan establecer un régimen de percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicable a las operaciones concertadas y/o perfeccionadas electrónicamente a través de "portales virtuales".

Que dicha medida posibilitará un mayor control de dichas transacciones, disminuyendo los niveles de evasión e informalismo que se verifican en las operaciones bajo esta modalidad, por lo que corresponde proceder a reglamentar las obligaciones y formalidades del régimen de percepción, así como la designación de los sujetos obligados a su cumplimiento.

Que los arts. 10 incisos n) y o) y 12 inciso b) del Código Fiscal –Ley 3486 y sus modificatorias- establecen las facultades de esta Agencia y del Director Ejecutivo de reglamentar la situación de los contribuyentes y responsables frente a la administración fiscal, así como dictar normas relativas a la creación, actuación y supresión de agentes de recaudación, retención, percepción y/o información.

Que obra agregado Dictamen Legal N° 964/SEAL/2018 de la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Legales de la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos.

Que, la presente se dicta en uso de las atribuciones establecidas en el Código Fiscal Ley 3486, la Ley N° 3.470 de Creación de la Agencia y el Decreto N° 2240/16 de designación como Director Ejecutivo del suscripto.

POR ELLO:

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA SANTACRUCEÑA DE
INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Establecimiento del régimen. Se establece un régimen especial de percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que recaerá sobre aquellos sujetos alcanzados por el tributo en la Provincia de Santa Cruz respecto a las operaciones de venta de cosas muebles, locaciones y prestaciones de obras y/o servicios concertadas y/o perfeccionadas electrónicamente a través de portales virtuales.

ARTÍCULO 2°.- Sujetos obligados. Quedan obligados a actuar como agentes de percepción, independientemente de su condición frente al impuesto, los sujetos designados por la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos (ASIP), conforme a Anexo I.

ARTÍCULO 3°.- Los sujetos titulares y/o administradores de “portales virtuales”, nominados por la ASIP, actuarán como agentes de percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme las disposiciones de la presente Resolución General, en las operaciones de venta de cosas muebles, locaciones y prestaciones de obras y/o servicios concertadas y/o perfeccionadas electrónicamente a través de dichos portales.

A los efectos del presente régimen se entiende por “portales virtuales” a aquellos sitios alojados en páginas web disponibles en Internet a través de los cuales se prestan servicios, vinculados a las operaciones detalladas en el párrafo anterior, independientemente de la forma de instrumentación y modalidad que se adopte para tal fin.

ARTÍCULO 4°.- Sujetos/Operaciones pasibles del régimen. Serán sujetos pasibles del presente régimen especial de percepción los sujetos que realicen las operaciones mencionadas en el artículo 3 precedente cuando las operaciones realizadas en el transcurso de un (1) mes calendario reúnan concurrentemente las siguientes características:

1) Los compradores de los bienes, locaciones y/o prestaciones de obras y/o servicios tengan domicilio denunciado, real o legal, fijado en la Provincia de Santa Cruz,

2) la cantidad de operaciones resulte igual o superior a tres (3) y,

3) el monto total de dichas operaciones resulte igual o superior a pesos tres mil (\$ 3.000).

ARTÍCULO 5°.- Cuando se trate de operaciones que encuadren en el artículo precedente, la percepción deberá ser practicada sobre la totalidad de las operaciones perfeccionadas en el transcurso del mes calendario.

ARTÍCULO 6°.- La percepción procederá independientemente del lugar de entrega de las cosas, de la realización de la obra o de la prestación del servicio. En el caso de tratarse de operaciones sobre bienes inmuebles, el régimen será aplicable cuando este se encuentre radicado en la Provincia de Santa Cruz.

ARTÍCULO 7°.- Sujetos no pasibles de percepción. No corresponderá practicar la percepción que se establece

por la presente cuando se trate de:

a) Sujetos cuyos ingresos totales se encuentren exentos o no gravados en el impuesto sobre los ingresos brutos, conforme las disposiciones del Código Fiscal vigente de la Provincia de Santa Cruz o normas especiales dictadas por la misma.

b) Sujetos beneficiarios de regímenes especiales de promoción, cuando la exención y/o desgravación concedida por la Provincia de Santa Cruz en el impuesto sobre los ingresos brutos alcance el cien por ciento (100%) de la actividad desarrollada.

c) Sujetos comprendidos en el Régimen Simplificado de la Provincia de Santa Cruz

d) Sujetos a quienes se les hubiese extendido el correspondiente “Certificado de no retención” a que se hace referencia la Disposición 123/SIP/2010.

ARTÍCULO 8°.- Oportunidad de la percepción. Los sujetos titulares y/o administradores de portales virtuales nominados como agentes de percepción en el marco de la presente deberán practicar la percepción en el momento que realicen las liquidaciones de las comisiones, retribuciones y/u honorarios correspondientes a los servicios prestados, cualquiera sea su naturaleza.

La liquidación a que hace referencia el párrafo precedente será la inmediata siguiente al momento en que se verifiquen las operaciones mencionadas en el artículo 3 de la presente Resolución General.

ARTÍCULO 9°.- Determinación del monto a percibir. El importe a percibir se determinará aplicando sobre el precio total de las operaciones mencionadas en el artículo 3° precedente, la alícuota que la ASIP disponga a tal fin. Dicha facultad comprende la posibilidad de establecer alícuotas diferenciales de acuerdo con la modalidad de las operaciones y/o según las condiciones impositivas de los sujetos que intervienen en el régimen.

Se considerará precio total, a los fines de este régimen, al precio que surge de la información contenida en la base de datos del sujeto titular y/o administrador del “portal virtual” o al monto sobre el que se calculan las comisiones, retribuciones y/u honorarios por la intermediación en las operaciones de venta de bienes, locaciones y/o prestaciones de obras y/o servicios adheridos a dicha modalidad de comercialización, el que sea mayor.

La percepción procederá aun cuando se trate de operaciones en las que el agente de recaudación no perciba retribución por su gestión.

ARTÍCULO 10°.- Constancia de la percepción realizada. El importe percibido deberá constar en forma discriminada en la factura, recibo o documento equivalente en la cual se consigne la comisión, retribución y/u honorario correspondiente a los servicios prestados cualquiera sea su naturaleza, resultando tal instrumento constancia suficiente de la percepción practicada.

ARTÍCULO 11°.- Carácter y cómputo de los montos percibidos. Los montos percibidos en virtud del presente régimen deberán ser imputados por el contribuyente objeto de la percepción, como pago a cuenta de la obligación tributaria que en definitiva le corresponda abonar en las formas, plazos y condiciones que disponga la ASIP.

ARTÍCULO 12°.- Establecer de acuerdo con lo dispuesto en artículo 9° precedente, las siguientes alícuotas:

a) Tres por ciento (3%) para contribuyentes no inscriptos en la Provincia de Santa Cruz.

b) Uno coma cincuenta por ciento (1,50%) para contribuyentes locales de la Provincia de Santa Cruz o contribuyentes del Convenio Multilateral con alta en la Provincia de Santa Cruz.

ARTÍCULO 13°.- VIGENCIA. La presente disposición entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2019.

ARTÍCULO 14°. Regístrese, comuníquese a quien corresponda, dese al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

LEANDRO E. ZULIANI

Director Ejecutivo
Agencia Santacruceña
de Ingresos Públicos

ANEXO

Designese como agentes de percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a los siguientes sujetos:

MERCADO LIBRE S.R.L.	CUIT 30-70308853-4
DEMOTORES S.A.	CUIT 33-71471772-9
DRIDCO S.A.	CUIT 30-71024401-0

**RESOLUCION
SINTETIZADA
I.D.U.V.**

RESOLUCION N° 1685

RIO GALLEGOS, 23 de Noviembre de 2018.-
Expediente IDUV N° 058.572/2018.-

DECLARAR DESIERTO el Llamado a Licitación Pública N° 45/IDUV/2018, tendiente a contratar la ejecución de la Obra “OBRA DE ILUMINACION ACCESO RIO TURBIO – 1° ETAPA”, por las razones invocadas en los considerandos que anteceden.-

AUTORIZAR la realización de un SEGUNDO LLAMADO a Licitación Pública N° 45/IDUV/2018, tendiente a contratar la ejecución de la Obra “OBRA DE ILUMINACION ACCESO RIO TURBIO - 1° ETAPA”, bajo las mismas Bases y Condiciones Generales Reglamentarias que rigieron para el primero, fijándose la fecha de apertura de ofertas para el día 27 de diciembre de 2018, a las 11:00 hs, en la Dirección de Administración/IDUV, sita en calle Don Bosco N° 369 de Río Gallegos.-

La Venta y/o consulta de Pliegos se efectuará en la Dirección de Administración (Departamento Licitaciones y Compras), sito en calle Don Bosco N° 369 de esta ciudad Capital, a partir del día 30 de noviembre de 2018, siendo el valor del Pliego de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 10.850,00), ascendiendo el Presupuesto Oficial a la suma de PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 10.850.000,00).-

**DISPOSICIONES
S.E.P. y A.**

DISPOSICION N° 087

RIO GALLEGOS, 16 de Octubre de 2018.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 438.736/18; y

CONSIDERANDO:

Que por nota N° 297-SEPyA-18, se inició sumario administrativo al señor Maximiliano FERNANDEZ, debido en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura en conjunto con Gendarmería Nacional, pescando sin el correspondiente permiso, con elementos prohibidos y más de lo establecido por la Autoridad de Aplicación, el día 07 de abril del año 2018, en el establecimiento ganadero “Glencross”, paraje denominado “Puente del Ferro”, curso de agua “río Gallegos”;

Que notificado fehacientemente a fojas 06 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Artículo 67° del Decreto N° 195/83;

Que no obstante la calidad de confeso y de las pruebas arrojadas a la causa se halla probadas las infracciones imputadas;

Que se procede a la aplicación de sanciones multable

al nombrado, e incurso en el Artículo 57° inc.1) puntos 1.1. 1.3, 1.8 a y 1.8 b del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 486/18, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 10/11;

**EL SECRETARIO DE ESTADO
DE PESCA Y ACUICULTURA
DISPONE :**

1°.- CONCLUIR, el sumario administrativo ordenado por Nota N° 297-SEPyA-18, al señor Maximiliano **FERNANDEZ** (Clase 1992 - D.N.I. N° 36.965.289), hallándose probadas las infracciones imputadas, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor Maximiliano **FERNANDEZ**, por la suma de **PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$ 4.200,00)** equivalente a 10 módulos, por pescar sin el correspondiente permiso, por la suma de **PESOS DOS MIL CIEN (\$ 2.100,00)** equivalente a 5 módulos, por pescar con elementos prohibidos, por la suma de **PESOS DOS MIL CIEN (\$ 2.100,00)** equivalente a 5 módulos por pescar más de lo establecido por la Autoridad de Aplicación, por la suma de **PESOS CATORCE MIL SETECIENTOS (\$ 14.700,00)** equivalente a 5 módulos pro cada pieza capturada de más, sacrificar 7 ejemplares de trucha marrón, faltas tipificadas en el Artículo 57° inc. 1) puntos 1.1, 1.3, 1.8 a y 1.8 b del Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Maximiliano **FERNANDEZ**, en su domicilio legal de calle 9 de Julio N° 129, de la localidad de 28 de Noviembre, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales pudiendo presentar Recursos Jerárquicos previo pago de las multas, de acuerdo al Art. 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- LA IMPOSICIÓN de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos del tributo establecido por el Capítulo IV punto 3 inc. 1) apartados a y b de la Ley N° 3251.-

5°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, a sus efectos tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera; Departamento de Sumarios; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Dr. CARLOS D. LIBERMAN
Secretario Estado Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P-1

DISPOSICION N° 100

RIO GALLEGOS, 16 de Octubre de 2018.-

VISTO :

El Expediente MPCIN° 437.856/17; y

CONSIDERANDO:

Que por Nota N° 356-SEPyA-17, se inició sumario administrativo al señor Maximiliano Ricardo **FERNANDEZ**, debido a que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, pescando sin el correspondiente permiso, con elementos prohibidos y más de lo establecido por la Autoridad de Aplicación, el día 19 de noviembre del año 2017, en el establecimiento ganadero "Valles Cruzados", paraje denominado "Puente de Ferro", curso de agua "río Gallegos";

Que notificado fehacientemente a fojas 07 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, en el marco del Artículo 67° del Decreto N° 195/83, se lo tiene por confeso;

Que no obstante la calidad de confeso y de las pruebas arrimadas a la causa se hallan probadas las infracciones imputadas;

Que se procede la aplicación de sanción multable al nombrado, e incurso en el Artículo 57° inc.1) puntos 1.1 (pescar sin el correspondiente permiso), 1.3 (pescar con

elementos prohibidos), 1.8ª (pescar más de lo establecido por la Autoridad de Aplicación) y 1.8b (sacrificar 4 truchas, 3 plateadas y 1 marrón) del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 484/18, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 11/12;

**EL SECRETARIO DE ESTADO
DE PESCA Y ACUICULTURA
DISPONE :**

1°.- CONCLUIR, el sumario administrativo ordenado por Nota N° 356-SEPyA-17, al señor Maximiliano Ricardo **FERNANDEZ** (Clase 1992 - D.N.I. N° 36.965.289), hallándose confeso de las infracciones imputadas, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor Maximiliano Ricardo **FERNANDEZ** (Clase 1992 - D.N.I. N° 36.965.289), por la suma de **PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$ 4.200,00)** equivalente a 10 módulos, valor permiso de pesca, por pescar sin el correspondiente permiso, con más multa de **PESOS DOS MIL CIEN (\$ 2.100,00)**, por 5 módulos, por pescar con elementos prohibidos, con más multa de **PESOS DOS MIL CIEN (\$ 2.100,00)**, por 5 módulos, por pescar más de lo establecido por la Autoridad de Aplicación y con más multa de **PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 8.400,00)**, 5 módulos, por cada pieza capturada de más, por sacrificar 4 ejemplares de trucha - 3 plateadas y 1 marrón, faltas tipificadas en el Artículo 57° inc. 1) puntos 1.1, 1.3, 1.8a y 1.8b del Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Maximiliano Ricardo **FERNANDEZ** (Clase 1992 - D.N.I. N° 36.965.289), en su domicilio de calle Perito Moreno N° 560, de la localidad de 28 de Noviembre - Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales) pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de las multas, de acuerdo al Art. 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- LA IMPOSICIÓN de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos del tributo establecido por el Capítulo IV punto 3 inc. 1) apartados a y b de la Ley N° 3251.-

5°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, a sus efectos tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera; Departamento de Sumarios; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Dr. CARLOS D. LIBERMAN
Secretario Estado Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTOS

EDICTO

El juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo del Dr. Fernando Horacio Isla, de la ciudad de Caleta Olivia, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gabriela Chaile, cita y emplaza a todos los herederos y acreedores que se considerasen con derecho a los bienes del causante SRA. ROSA ANA PIROSANTO D.N.I. N° F5.289.767; para que en el término de treinta días acrediten dichas circunstancias, en los autos: **"PIROSANTO ROSA ANA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (EXPT. N° 18.913/18)**.-

Publíquese edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Cruz por el término de tres días.

CALETA OLIVIA, de de 2018.-

GUSTAVO E. STOBIA
Abogado
T° V F°129 T.S.J.S.C.
T°58 F°76 C.F.A.C.R

P-1

EDICTO

El señor Juez, Dr. Fernando Horacio Isla cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, Secretaría N° 1, a cargo del autorizante, en autos caratulados, **"VILTE CARMEN ENRIQUE S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"** (Expte. N°- 18.983/18), cita a herederos y acreedores del Sr. **Vilte Carmen Enrique D.N.I. N° 8.041.779**, para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos. La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "CALETA OLIVA 22 de agosto de 2018. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en el Diario "La Prensa" citando a todos los herederos y acreedores que se considerasen con derecho a los bienes del causante y para que en el término de treinta días acrediten dichas circunstancias (art.683 del CPCC).-Fdo.: Dr. Fernando Horacio Isla- Juez.- CALETA OLIVIA, 25 de Septiembre de 2018.-

CARLOS A. APARICIO
Abogado
T.S.J.S.C. T° VIII-F°91

P-1

EDICTO

El señor Juez, Dr. Fernando Horacio Isla cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, Secretaría N° 2, a cargo del autorizante, en autos caratulados, **"CONTRERAS ADA DEL VALLE S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"** (Expte. N°- 18.938/18), cita a herederos y acreedores del Sra. **Contreras Ada del Valle D.N.I. N° 5.920.795**, para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos. La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "CALETA OLIVA 12 de julio de 2018...Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en el Diario "La Prensa" citando a todos los herederos y acreedores que se considerasen con derecho a los bienes del causante y para que en el término de treinta días acrediten dichas circunstancias (art.683 del CPCC).-Fdo.: Dr. Fernando Horacio Isla- Juez.- CALETA OLIVIA, 22 de Noviembre de 2018.-

CARLOS A. APARICIO
Abogado
T.S.J.S.C. T° VIII-F°91

P-1

EDICTO

La Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería de Caleta Olivia, Dra. MALENA KAREEN TOTINO SOTO, Secretaría nro. dos a cargo del Dr. PABLO PALACIOS, sito en calle Hipólito Irigoyen n° 2.056 de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. HÉCTOR JAVIER ALFARO, D.N.I. n° 28.018.997, para que en el término de treinta días acrediten dichas circunstancias, en los autos caratulados: **"ALFARO, HÉCTOR JAVIER S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"**, Expte. N° 36.800/18 Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y Diario La Prensa de Santa Cruz.- CALETA OLIVIA, 18 de Octubre de 2018.-

HERALDO J. NANNI
Abogado
T° VI – F° 102 – T.S.J.S.C.
T° 58 – F° 935 – C.F.A.C.R.

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría N° 1, a mi cargo, se hace saber por el término de tres (3) días en autos caratulados: **"BARRENECHEA HECTOR ARIEL S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"**, EXPTE. B-18601/16, que cita a herederos y acreedores del causante Sr. HÉCTOR ARIEL BARRENECHEA (DNI. 20.535.774) por el término de treinta (30) días a fin que tomen la intervención que les corresponda en los presentes (Arts. 683 del C.P.C.)

RÍO GALLEGOS, 23 de Marzo de 2018-
 Publíquense edictos por tres (3) días en el Diario
 Tiempo Sur y Boletín Oficial.-

SILVANA R. VARELA
 Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Gustavo Topcic, con asiento en calle Marcelino Alvarez N° 113 de esta ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante: Dn. José Jermán Lucero Caravajal y/o José Fermín Lucero Caravajal y/o José Iroldo Lucero - DNI N° 93.437.710 citándose a herederos y acreedores a fin de que tomen la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de ley (art. 683 inc. 2do. del C.P.C y C.) en los autos caratulados: “**ALVAREZ PEREZ OLGA DEL CARMEN Y LUCERO CARAVAJAL JOSE FERMIN Y/O LUCERO JOSE IROLD Y/O LUCERO CARAVAJAL JOSE GERMAN S/ SUCESION**” Expte. N° 18.549/00, Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario “Tiempo Sur”

RÍO GALLEGOS, 26 de Octubre de 2018.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
 Secretario

P-1

EDICTO

El Sr. Juez Dr. Fernando Horacio Isla, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Caleta Olivia, secretaria actuaria a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, en los autos caratulados “**GORDILLO, CELESTINO S/ SUCESION AB-INTESTATO**” (Expte. N° 18.943/2018), cita y emplaza a herederos y acreedores de GORDILLO CELESTINO, L.E N° 3.446.708, para que en el término de (30) días hagan valer sus derechos. Publíquense edictos, por el plazo de TRES (3) días en el **Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz**”.

Auto que lo ordena: “Caleta Olivia, 13 de Julio de 2018... Dese cumplimiento con lo establecido por las leyes 710 y 644. Publíquense edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en el Diario “La Prensa” citando a todos los herederos y acreedores que se considerasen con derecho a los bienes del causante y para que en el término de treinta días acrediten dichas circunstancias. (Art. 683 del C.P.C.C). Los edicto ordenados deberán ser confeccionados, firmados y diligenciados por el letrado interviniente, observando las previsiones del Art. 148 del CPCC”. FDO. Dr. Fernando Horacio Isla, JUEZ”.

CALETA OLIVIA, de Octubre de 2018.-.

Dr. CORVALAN ELIAS
 Abogado
 T° X F° 86 T.S.J.S.C.
 T° 122 F° 407 – Mat. Federal

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría N° DOS a mi cargo, con asiento en calle Marcelino Alvarez N° 113 de esta ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante: Dn. RAMÓN LOBOS, DNI: 8.599.895 a fin de que tomen la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 Inc. 2do. del C.P.C y C.) en los autos caratulados: “**LOBOS RAMON S/ SUCESION AB-INTESTATO**” EXPTE N°: 28282/18.

Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario “La Opinión Austral”.-

RÍO GALLEGOS, 23 de Noviembre de 2018.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
 Secretario

P-2

EDICTO N° 03 /18

Por disposición de SS, Dra. Romina Roxana FRIAS, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de Río Turbio, sito en calle 25 de Mayo N° 106/esquina Dorrego Barrio “Los Lupinos” de la ciudad de Río Turbio, Provincia de Santa Cruz, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. Mariel Raquel REINOSO, en los autos caratulados: “**YAÑEZ, LEONARDO JAVIER C/ OLIVEIRA SILVA, LUCIA S/ DIVORCIO VINCULAR - EXPTE. N° Y- 8088/18**”; se cita a estar a derecho dentro del término de **QUINCE (15) días** contados a partir de la última publicación a la **Sra. Lucia OLIVEIRA SILVA (CUIT N° 27-93938296-3)**, a fin de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar Defensor del Ausente (art. 320° del C P C y C de la Provincia de Santa Cruz) y resolver con las constancias de autos.- Publíquese por TRES (03) Días (art. 147° del C P C y C de la Provincia de Santa Cruz).-

RÍO TURBIO: 11 de Octubre de 2018.-

Dra. MARIEL R. REINOSO
 Secretaria de Familia
 Juzgado de 1° Instancia Río Turbio

P-2

EDICTO SUCESORIO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, sito en calle 28 de Mayo esquina Dorrego - Barrio Los Lupinos Río Turbio - Provincia de Santa Cruz, a cargo de su **S.S. Dra. Romina R. FRIAS**, Secretaria Civil a cargo de la **Dra. Claudia S. AMAYA**, en autos caratulados “**AGUIRRE, NILDA NELIDA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**” Expte. N° A - 7183/18, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra. Nilda Nelida AGUIRRE DNI N° F5.406.291**, para que en plazo de treinta (30) días lo acrediten (Art. 683° del C.P.C. y C.). **PUBLÍQUENSE** Edictos en el **Boletín Oficial** y Diario **La Opinión Austral** por el término de tres días.

RÍO TURBIO, 13 de Julio de 2018.-

Dra. CLAUDIA S. AMAYA
 Secretaria Civil
 Juzgado de Pra. Instancia

P-2

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos sito en Pje Kennedy Casa N° 3 de Río Gallegos-, siendo su Juez titular el Dr. Francisco Marinkovic, Secretaria Nro. Dos mi cargo, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días, en los autos caratulados: “**CARMINATTI CARMEN S/ SUCESION AB-INTESTATO**” Expediente N° 18.862/18 citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: CARMINATTI CARMEN DNI N° 9.796.252, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten -art. 683 del C.P.C.C.-. Publíquense edictos en el diario La Opinión Austral de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.

RÍO GALLEGOS, 07 de Noviembre de 2018.-

JAVIER MORALES
 Secretario

P-2

EDICTO

El Sr. Juez titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, Secretaria a cargo del Dr. ALEJO TRILLO QUIROGA, con asiento en 9 de Julio N° 820 de Caleta Olivia, Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se considerasen con derecho a los bienes del causante, Sr. CRISTIAN RENE DURAND, DNI N° 23.730.712, para que en el término de TREINTA DIAS acrediten dichas circunstancias en autos caratulados: “**DURAND CRISTIAN RENE S/ SUCESION AB INTESTATO**” Expte. N° 18.856/18, bajo apercibimiento de ley.- Publíquense edictos por el término de tres días en el Bo-

letín Oficial de la “Provincia de Santa Cruz”.-
 Secretaria, 30 de Mayo de 2018.-

Dr. ALEJO TRILLO QUIROGA
 Secretario

P-2

EDICTO

La Sra. Juez titular del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dra. Malena Kareen Totino Soto, Secretaria N° Uno a cargo de la Dra. Ana María Carner, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la Ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a la Sra. Mabel Graciela Serrano DNI N° 12.626.785 a tomar la intervención que le corresponde en el término de 10 días, en los autos caratulados “**TENORIO, LORENA PAOLA C/ SERRANO MABEL GRACIELA Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**” Expte. N° 35.576/16, bajo apercibimiento de designarle al Sr. Defensor Oficial para que la presente. Publíquense edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y en el diario La Prensa de Santa Cruz de la Provincia de Santa Cruz.- Caleta Olivia, 17 de Mayo de 2018.-

CARLOS E. LINARES
 Abogado
 C 387 T° 002 F° 187 CPACR
 T° II F° 113 TSJSC
 T° 57 F° 44 CFACR

P-1

EDICTO 2018

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, Secretaria de Familia a su cargo, con asiento en la ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra. GUERRERO MARÍA YOLANDA**, titular del DNI N° 14.107.915, en autos caratulados: “**GUERRERO MARÍA YOLANDA S/ SUCESION AB – INTESTATO**” (Expte. N° 17.621/18), para que sean acreditados dentro de los treinta -30- días (art. 683, inc. 2 del CPCC). Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz por el término de tres -3- días.-

PICO TRUNCADO, de Noviembre de 2018.

NICOLAS CABANILLA
 Abogado
 T.S.J.S.C. F° IX – T° 002
 C.P.A.C.R. T° 006 F° 023 M. C1020
 C.S.J.N. T° 58 – F° 811

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S., la señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, Secretaria Civil, con asiento en esta Localidad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz de la Localidad de El Calafate, Dra. Florencia Viñuales, en los autos Caratulados: “**CALAFATE TRANSFERS S.A S/ MODIFICACION DE ESTATUTO SOCIAL Y AUMENTO DE CAPITAL**” EXPTE. N°427/2018, se hace saber por **UN DIA** el siguiente **EDICTO**: Conforme Escritura Pública N°226, de fecha 8/09/2017, labrada por ante el Escribano Rolando Humberto Castro, titular del Registro Notarial N°0043, con asiento en la Ciudad de Puerto Madryn, Provincia de Chubut, se procedió a la modificación del texto del artículo cuarto del estatuto social, el que queda redactada de la siguiente manera: “**ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.** El capital social se fija en la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000), representado por cuatrocientas mil acciones nominativas no endosables de pesos uno (\$1), valor nominal cada una.- Dicho capital podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea hasta el quintuplo del expresado monto, conforme lo determina el art. 188 de la Ley General de Sociedades 19.550.-

SECRETARIA, 6 de Noviembre de 2018.-

MARILINA CALIO
 Secretaria

P-1

EDICTO

La Dra. Claudia CANO a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, Secretaría en lo Civil, Comercial y de Familia a cargo de la Dra. Valeria MARTINEZ, con asiento en la localidad de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz, en autos caratulados **“COSTANERA S.A. S/ MODIFICACION”, Expte. N° 261/01**, se hace saber que mediante instrumento privado suscripto el día 11 de Mayo de 2018 se ha dispuesto: **“ACTA DE ASAMBLEA N° 47**. En la Ciudad de Puerto Deseado, a las 11 días del mes de Mayo de 2018 (...) Designación del nuevo Directorio por el período de dos (2) años, (...) el nuevo Directorio que queda conformado de la siguiente manera: Mariano José Pérez Elizalde presidente; Roberto Adolfo Goldszer vicepresidente; Andrés Jacob director titular; María Fernanda Pérez Elizalde directora suplente; Jacqueline Goldszer directora suplente.

Edicto a publicarse por el término de ley de UN DIA en el **“BOLETÍN OFICIAL”** de la Provincia de Santa Cruz.-

PUERTO DESEADO, 28 de Noviembre de 2018.-

Dra. MARIA VALERIA MARTINEZ
Secretaria

P-1

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia número uno, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, de Puerto Deseado Pcia. De Santa Cruz, a cargo de la **Dra. CLAUDIA R. CANO**, Secretaria Civil, Comercial, de Minería y Laboral a cargo de la **Dra. M. VALERIA MARTINEZ**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante **PERALTA RAMON**, titular del DNI N° 4.112.421, y **NAUTO GUMERCINDA DE LAS MERCEDES**, titular del D.N.I. N° 94.183.360, para que en el término de **TREINTA** días acrediten dicha circunstancia (**Art. 683 del C.P.C. y C. inciso 2°**), en los autos caratulados **“PERALTA RAMÓN Y NAUTO GUMERCINDA s/SUCESION AB-INTESTO” (Expte. N° 22709)** Publíquese por un día en el Diario **“CRÓNICA”** de Comodoro Rivadavia y **“BOLETIN OFICIAL”** de la provincia.-

PUERTO DESEADO, 12 de Noviembre de 2018.-

Dra. MARIA VALERIA MARTINEZ
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S. S. el Señor Juez Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. Marcelo Bersanelli, con asiento en Marcelino Alvarez N° 113 de Río Gallegos, Secretaría N° DOS a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C. P. C. y C), de **Don ALFREDO ELIAS AMATTE, DNI 14.752.407**, en los autos caratulados **“AMATTE ALFREDO ELIAS S/SUCESION AB INTESTATO” Expediente n° 27.674/17.-**

Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario **“Tiempo Sur”**.-

RIO GALLEGOS, 6 de Septiembre de 2018.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-3

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, a cargo de la Dra. Gabriela ZAPATA, Juez; Secretaría de Familia a cargo de la Dra. Ana Paula MARTINEZ, por Subrogancia Legal, sito en Santiago del Estero s/n°, Bo. Industrial, Pico Truncado, Pcia. de Santa Cruz, (9015) cita y emplaza por 30 días (art. 683 inc. 2 CPCC) a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **IDALIA MONSALVO, D.N.I. N° 6.240.915**, en autos caratulados **“MONSALVO IDALIA S/ SUCESION AB- INTESTATO” Expte. N° 17.932/18.-**

El presente deberá publicarse por tres días en el BO-

LETIN OFICIAL de la provincia de Santa Cruz y en el diario **“CRONICA”** de la ciudad de Comodoro Rivadavia.-

PICO TRUNCADO, de Diciembre de 2018.-

LEONARDO GERARDO LINERO

Abogado

T° V F° 200 T.S.J.S.C.

T° 57 F° 928 C.N.A.C.R.

MAT. M-336

T° II F° 202 C.P.A.P.M.

P-3

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, a cargo de la Dra. Gabriela ZAPATA, Juez; Secretaría de Familia a cargo de la Dra. Ana Paula MARTINEZ, por Subrogancia Legal, sito en Santiago del Estero s/n°, Bo. Industrial, Pico Truncado, Pcia. de Santa Cruz, (9015) cita y emplaza por 30 días (art. 683 inc. 2 CPCC) a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **HIPOLITO RODRIGUEZ, D.N.I. N° 7.331.041**, en autos caratulados **“RODRIGUEZ HIPO-LITO S/ SUCESION AB- INTESTATO” Expte. N° 16.580/17.-**

El presente deberá publicarse por tres días en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santa Cruz y en el diario **“CRONICA”** de la ciudad de Comodoro Rivadavia.-

PICO TRUNCADO, de Diciembre de 2018.-

LEONARDO GERARDO LINERO

Abogado

T° V F° 200 T.S.J.S.C.

T° 57 F° 928 C.N.A.C.R.

MAT. M-336

T° II F° 202 C.P.A.P.M.

P-3

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral, de Familia y Minería con asiento en Puerto Deseado - sito en-Calle Colón N° 1189, siendo su Juez titular la Dra. Claudia Roxana CANO, Secretaria de Familia N° UNO a mi cargo, se ordenó la publicación de edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un periódico de la localidad de El Calafate, en los autos caratulados: **“QUISPE ARCE SANDRO SANTOS C/ TARRAGA ARECO MABEL TERESA S/ CUIDADO PERSONAL” - Expte. N° 5795/2017”**, a fin de citar a la Sra. Mabel Teresa Tarraga Areco, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio (art. 146,147 y concordantes del Código Procesal).-

PUERTO DESEADO, trece de Noviembre de 2018.-

Dra. ENEIDA LIMA PINHEIRO

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° Dos a cargo del Dr. Javier Morales, con asiento en Pasaje Kennedy Casa 03 de la ciudad de Río Gallegos, en autos caratulados: **“GOMEZ REINALDO ANTONIO S/ SUCESION AB INTESTATO”, EXPTE. N° 18818/18**, cita a herederos y acreedores del causante Reinaldo Antonio Gómez D.N.I.N° 17.991.607, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C. y C.). Publíquese por el plazo de tres (3) días en el diario La Opinión Austral y el Boletín Oficial.-

RÍO GALLEGOS, 08 de Octubre de 2018.-

JAVIER MORALES

Secretario

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° Uno, a cargo de la Dra. Silvana R. Varela, con asiento en Pasaje Kennedy Casa 03 de la ciudad de Río Gallegos, en autos caratulados: **“CAROSELLI JOSE MARCELO S/ SUCESION AB INTESTATO”, EXPTE. N° 19482/17**, cita a herederos y acreedores del causante **Caroselli Jose Marcelo D.N.I N° 13.122.441**, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C. y C.). Publíquese por el plazo de tres (3) días en el diario Tiempo Sur y el Boletín Oficial.

RIO GALLEGOS, 16 de Octubre de 2018.-

JAVIER O. MORALES

Secretario

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaria Nro. DOS a cargo del Dr. Gustavo Paul Topcic, con asiento en calle Marcelino Álvarez N° 113 de la ciudad de Río Gallegos, en los autos caratulados: **“BAHAMONDE BAHAMONDE ANA DELIA Y/O BAMONDE ANA DELIA S/ SUCESION AB INTESTATO” Expte. N° 27347/16**, cita a herederos y acreedores de la causante **BAHAMONDE BAHAMONDE ANA DELIA D.N.I. N° 16.987.066**, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C.). Publíquese por tres (3) días en el diario La Opinión Austral y el Boletín Oficial.-

RIO GALLEGOS, 2 de Noviembre de 2018.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-3

AVISOS**ROCH**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Expte. N° 972.549/18 **“Proyecto de Electrificación de Pozos en Campo Molino y Tendido de Línea de Gas a Pozo Tres Colinas”**, ubicado en cercanías a la Localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos. Plazo cinco días hábiles a partir de la última publicación de la presente.

P-1

AUSTRALIS S.A.

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la **empresa AUSTRALIS S.A.** solicita el permiso de extracción de aguas públicas y vertidos de efluentes sanitarios previamente tratados en la Estancia **“La María”**, ubicada en el Lote 1, Fracción A, Departamento de Magallanes, provincia de Santa Cruz, inscrita bajo la matrícula N° 2.850, T°39, F°240, Finca 11194. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres al respecto, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (CP 9400) Río Gallegos, en el plazo 15 días hábiles a partir de la presente publicación.

P-1

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría

de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra "Construcción y Operación de Línea de Conducción María Inés 1058" ubicada en cercanía de la Localidad de La Esperanza, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 19 del mes de diciembre.

P-2

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la AUDITORIA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO de la obra "Planta de Almacenamiento y Tratamiento de Residuos Peligrosos por el Método de Incineración Controlada/Pirolisis" ubicado en cercanías a la Localidad de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 20 de diciembre del corriente año.

P-3

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra ETIA Proyecto CL 04 2018. Perforación pozos CL 2387, CL 2388, CL.a 2389, CL 2390, CL 2391., Ubicada en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-3

CONVOCATORIA

CEMENTERA PICO TRUNCADO S.A.C.P.E.M.
ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de CEMENTERA PICO TRUNCADO SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA, a una Asamblea Ordinaria en los términos de su estatuto social y que tendrá lugar en la ciudad de Río Gallegos, el día martes 11 de diciembre del año 2018, a las 10 hs. en la Sede Central de la empresa FOMICRUZ SE, situada en la calle Alberdi 643 de Río Gallegos, con el siguiente orden del día aprobado por acta de directorio N° 34 del /8/2018:

- 1) Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, de origen y aplicación de fondos;
- 2) Consideración del destino de los resultados económicos del ejercicio 2017;
- 3) Designación de Síndicos para la comisión fiscalizadora, previsto en el artículo décimo cuarto del estatuto social;
- 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

EL DIRECTORIO.

LEONARDO ALVAREZ
Presidente
Cementera Pico Truncado SACPEM

P-2

NOTIFICACION

CEDULA DE NOTIFICACION A:
PAROLIN DAVID

Me dirijo a Ud. en autos caratulados: "RODRIGUEZ CARLA ANDREAS/RECLAMO LABORAL CONTRA PAROLIN DAVID N° 513.000/2018" en trámite ante el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social y que atento a la incomparecencia a la audiencia prevista el día Jueves 08/11/2018 a las 12:00hr y Jueves 22/11/18 a las 13:00hr se procede a dar por decaído los derechos de acuerdo a lo estipulado en el Art. 4° de la Ley 2450.

Dice "...Ante la ausencia del denunciante se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuere el denunciado el no concurrente, se le dará por decaídos su derecho, debiendo emitirse dictamen, procediéndose en adelante conforme lo establece el Art. 8 de la Ley 2450." al no haberse presentado personalmente y/o mediante escrito, 48 horas antes a justificar incomparecencia.-
QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

ANTONELLA MATURANA
Jefa de Registro de Empleo
Ministerio de Trabajo, Empleo y SS
Provincia de Santa Cruz

P-3

LICITACIONES

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA (OBRA PÚBLICA) 07/18
Expediente EX-2018-33950290-ANSES-DC#ANSES.

Objeto: PUESTA EN VALOR, REMODELACIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LOS EDIFICIOS DEPENDIENTES DE LAS JEFATURAS REGIONALES CONURBANO I, LITORAL, NORESTE Y NOROESTE Y DE LOS EDIFICIOS UBICADOS EN LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, DEPENDIENTES DE LA JEFATURA REGIONAL SUR II

Presupuesto oficial:

Renglón n° 1: \$ 21.006.646,40

Renglón n° 2: \$ 19.313.509,90

Renglón n° 3: \$ 17.971.115,20

Renglón n° 4: \$ 6.334.505,30

Renglón n° 5: \$ 10.162.556,58

Presupuesto oficial Total: \$ 74.788.333,38

Garantía de Oferta (1% del valor del Presupuesto Oficial):

Renglón n° 1: \$ 210.066,46

Renglón n° 2: \$ 193.135,09

Renglón n° 3: \$ 179.711,15

Renglón n° 4: \$ 633.450,53

Renglón n° 5: \$ 101.625,56

Garantía de Oferta (1% del valor del Presupuesto Oficial): Total: \$ 747.883,33

CONSULTA Y/O RETIRO DE PLIEGOS:

Página de internet de ANSES: <http://www.anses.gov.ar/contrataciones/cartelera>. Hasta las 24 hs. del día 02/01/19

Entrega de fotocopias a su cargo en: Dirección de Contrataciones, Av. Córdoba N° 720, 3° piso, (C.P. 1054) C.A.B.A. hasta el 02/01/19 de 10:00 a 17:00 hs.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

En la Dirección de Contrataciones hasta el 18/01/19 hasta las 10:30 hs.

ACTO DE APERTURA:

En la Dirección de Contrataciones el día 18/01/19 a las 11:00 hs.

P-5



MUNICIPALIDAD DE
COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

LICITACION PUBLICA N° 04/2018-MCLPB
SEGUNDO LLAMADO

"CONSTRUCCION DEPOSITO S.U.M. DE
COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA"

MUNICIPALIDAD DE COMANDANTE
LUIS PIEDRA BUENA
LLAMAA:

LICITACION PÚBLICA N° 04/2018-
MCLPB SEGUNDO LLAMADO

OBJETO: Llamado a licitación pública para la ejecución de la obra "CONSTRUCCION SALON DE EVENTOS MUNICIPAL DE COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.521.008,41.-

GARANTIA DE LA OFERTA: Equivalente al 1% del presupuesto oficial.-

SISTEMA DE CONTRATACION: Ajuste alzado.-

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: En las instalaciones de la municipalidad de Cmte. Luis Piedra Buena, sita en Av. Gregorio Ibáñez N°338. En el horario de 9:00hs a 13:00hs o al Teléfono 02962-497965.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 25.210,08.-

RECEPCION DE OFERTAS: El día 17 de Diciembre de 2018 (sobres N° 01 y 02) Hasta las 10:00 hs. En la municipalidad de Cmte. Luis Piedra Buena, sita en Av. Gregorio Ibáñez N°338.

APERTURA DE OFERTAS: El día 17 de Diciembre de 2018 a las 11:00 hs. En la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Cmte. Luis Piedra Buena, sita en Av. Gregorio Ibáñez N°338.

P-2



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA

LICITACION PUBLICA N° 69/IDUV/2018
«OBRA: RED DE ENERGIA ELECTRICA Y
ALUMBRADO PUBLICO PLAN PROVINCIAL MI
PRIMER HOGAR EN RIO GALLEGOS - SECTOR 1»

Presupuesto Oficial: \$ 15.518.990,70.-

Plazo: 6 meses

Fecha de apertura: 07/01/2019- 11,00 Hs.

Lugar: Sede IDUV Río Gallegos

Capacidad de Contratación: \$ 23.278.485,70.-

Garantía de Oferta: \$ 155.189,00.-

Valor del Pliego: \$ 15.518,00.-

Venta de Pliegos a partir: 07/12/2018

Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos

Consultas Técnica: Dirección Gral. De Obras - Don Bosco N° 369

CONSTRUYAMOS JUNTOS
EL FUTURO DE NUESTRA PROVINCIA



P-2

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5312 DE 10 PAGINAS

PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA

LICITACION PUBLICA N° 70/ IDUV/2018
RED DE ENERGIA ELECTRICA y
ALUMBRADO PUBLICO PLAN
PROVINCIAL MI PRIMER HOGAR EN RIO GALLEGOS - Sector 2

Presupuesto Oficial: \$ 12.647.560,45 **Plazo:** 6 meses
Fecha de apertura: 07/01/2019 - 11,00 HS
Lugar: Sede IDUV Río Gallegos
Capacidad de contratación: \$ 18.971.340,67
Garantía de oferta: \$ 126.475.-
Venta de pliegos: A partir del 07/12/2018 **Valor del Pliego:** \$ 12.647.-
Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos
Consultas: Dirección Provincial Técnica - Don Bosco N° 369 - Río Gallegos

CONSTRUIMOS FUTURO



P-2

MUNICIPALIDAD DE
COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

LICITACION PUBLICA N° 03/2018-MCLPB
2° LLAMADO
 “CONSTRUCCION DEPOSITO S.U.M. DE COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA”

MUNICIPALIDAD DE COMANDANTE
LUIS PIEDRA BUENA
LLAMAA:
LICITACION PÚBLICA N° 03/2018-
MCLPB 2° LLAMADO

OBJETO: Llamado a licitación pública para la ejecución de la obra “CONSTRUCCION DEPOSITO S.U.M. DE COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA”.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.419.777,85.-
GARANTIA DE LA OFERTA: Equivalente al 1% del presupuesto oficial.-
SISTEMA DE CONTRATACION: Ajuste alzado.-
CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: En las instalaciones de la municipalidad de Cmte. Luis Piedra Buena, sita en Av. Gregorio Ibáñez N°338. En el horario de 9:00hs a 13:00hs o al Teléfono 02962-497965.
VALOR DEL PLIEGO: \$ 24.197,77.-
RECEPCION DE OFERTAS: El día **14 de Diciembre de 2018** (sobres N° 01 y 02) Hasta las 10:00 hs. En la municipalidad de Cmte. Luis Piedra Buena, sita en Av. Gregorio Ibáñez N°338.
APERTURA DE OFERTAS: El día **14 de Diciembre de 2018** a las **11:00** hs. En la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Cmte. Luis Piedra Buena, sita en Av. Gregorio Ibáñez N°338.
 P-2

PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA

LICITACION PUBLICA N° 45 / IDUV / 2018
“OBRA DE ILUMINACION ACCESO A RIO TURBIO
- 1 ETAPA – 2° LLAMADO”

Presupuesto Oficial: \$ 10.850.000,00.- **Plazo:** 4 meses
Fecha de apertura: 27/12/2018 - 11,00 Hs.
Lugar: Sede IDUV Río Gallegos
Capacidad de Contratación: \$ 18.083.333,00.-
Garantía de Oferta: \$ 108.500,00.-
Valor del Pliego: \$ 10.850,00.-
Venta de Pliegos a partir: 30/11/2018
Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos
Consultas Técnica: Dirección Gral. De Obras - Don Bosco N° 369

CONSTRUYAMOS JUNTOS
EL FUTURO DE NUESTRA PROVINCIA



P-1

MUY IMPORTANTE

Se solicita a los interesados en publicar documentación en el Boletín Oficial que los mismos deberán tener una tipografía mínima de tamaño 12 y un interlineado normal. Asi mismo se hace saber que este requisito será indispensable para recepcionar tal documentación.-

AVISO

Se informa que hasta nuevo aviso no se imprimirá el Boletín Oficial. Para mayor información consultar con esta Dirección.
 A tal fin, el mismo podrá ser visto y bajado de la página:
Web: www.santacruz.gov.ar
 Sección: Boletín Oficial

DIRECCION GENERAL
BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
 Pellegrini N° 256 - Telefax: (02966) 436885
 Correo Electrónico:
boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicación y suficientemente circulado dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-

SUMARIO	BOLETIN OFICIAL N° 5312
LEY	
3630.-	Pág. 1
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO	
1160 – 1002 – 1006 – 1008/18.-	Págs. 1/3
DECRETOS SINTETIZADOS	
0992 – 0993 – 0994 – 0995 – 0996 – 0997 – 0998 – 0999 – 1000 – 1001 - 1003 – 1004 - 1005 – 1007/18.-	Págs. 3/4
RESOLUCIONES	
369/ASIP/18 – 1685/IDUV/18.-	Págs. 4/5
DISPOSICIONES	
087 – 100/SEPyA/18.-	Págs. 5/6
EDICTOS	
PIROSANTO – VILTE – CONTRERAS – ALFARO – BARRENECHEA – ALVAREZ PEREZ – GORDILLO – LOBOS RAMOS – YAÑEZ – AGUIRRE – CARMINATTI – DURAND – TENORIO C/ SERRANO – GUERRERO – CALAFATE TRANSFERS. S.A. – COSTANERA S.A. – PERALTA – AMATTE – MONSALVO – RODRIGUEZ – QUISPE ARCE C/ TARRAGA ARECO – GOMEZ – CAROSELLI – BAHAMONDE BAHAMONDE.-	Págs. 6/8
AVISOS	
ROCH/ PROY. ELEC. DE POZOS CAMPO MOLINO Y TEN. DE LINEA DE GAS A POZO TRES COLINAS - AUSTRALIS S.A. - SEA/ CONST. OPE. DE LINEA DE COND. MARIA INES 1058/ PLANTA DE ALM. Y TRAT. DE RES. PELIG. POR EL MÉT. DE INC. CONTROLADA/ ETIA PROY. SL 04 2018.-	Págs. 8/9
CONVOCATORIA	
CEMENTERA PICO TRUNCADO S.A.C. PEM.-	Pág. 9
NOTIFICACION	
MTEySS/ PAROLIN DAVID.-	Pág. 9
LICITACIONES	
07/ANSES/18 – 04-03/MCLPB/18 – 69-70-45/IDUV/18.-	Págs. 9/10

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5312 DE 10 PAGINAS